

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **005**

Fecha: 22/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2008 00064	Ordinario	ALVARO - MARTINEZ HERNANDEZ	NELLY - DUARTE VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio En ejercicio del control de legalidad y medidas de saneamiento, DECLARAR de oficio la causal de nulidad por indebida notificación de los VINCULADOS (Litisconsortes necesarios por activa), señores ESPERANZA URIBE CASTELLANOS, NANCY URIBE CASTELLANOS, MARTHA STELLA URIBE CASTELLANOS, ANGELA MARIA MATEUS URIBE y OMAR MATEUS URIBE y como consecuencia de ello de las actuaciones procesales derivadas de ello; En consecuencia de lo anterior, TENGANSE notificados por Conducta Concluyente a los hoy demandantes litisconsorciales por activa), señores ESPERANZA URIBE CASTELLANOS, NANCY URIBE CASTELLANOS, MARTHA STELLA URIBE CASTELLANOS, ANGELA MARIA MATEUS URIBE y OMAR MATEUS URIBE, a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente auto; ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores ANGELA MARIA MATEUS (QEPD) y YEBRAIL MATEUS CASTILLO (QEPD), en la única forma actualmente dispuesta, esto es mediante la inclusión correspondiente por parte de la secretaría.	21/01/2021	
54001 31 03 003 2012 00205	Ordinario	ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ	NIDIA VILLAREAL VILLAREAL	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud efectuada por el Dr. Reinaldo Anavitarte, relacionada con que se deniegue la apelación formulada por la parte demandante contra la sentencia proferida el día 16 de diciembre de 2020; Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR que por secretaría se proceda a la remisión inmediata del expediente para efectos de desatar el recurso de APELACION ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Civil, en desarrollo de lo que se dispuso en la audiencia celebrada el pasado 16 de diciembre del año 2020; REQUERIR al Curador Ad Liten, Dr. Reinaldo Anavitarte, para que informe si ha este momento persiste la falta de pago de sus honorarios, caso en el cual deberá adecuar su solicitud a lo establecido en el inciso 6° del artículo 363 del Código General del Proceso; REQUERIR a la parte demandante ALBINA RODRIGUEZ LOPEZ y a su apoderado judicial Dr. Serafín Hernández Sánchez, para que acrediten el pago de los Honorarios del Auxiliar de Justicia.	21/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00055	Ordinario	MARICELA VILLAMIZAR JAIMES	TRANS TONCHALA S.A.	Auto Interlocutorio ORDENAR compulsar copias a la Fiscalía General de Nación para que adelante las investigaciones a que haya lugar respecto de la conducta desplegada por el señor por el testigo AMBROSIO SANGUINO VACCA identificado con C.C. 13.199.971, por el presunto delito de falso testimonio o aquel que llegare a determinarse de la intervención del citado en la audiencia de fecha 07 de diciembre de 2020; Por secretaría, REMITASE el expediente digital en su integridad, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, haciéndose precisión en que la intervención del TESTIGO señor AMBROSIO SANGUINO VACCA fue efectuada el día 7 de diciembre de 2020, más exactamente en el audio y/o archivo No. 036 del mismo (Minuto 1:00 al minuto 35:00 aproximadamente); Por secretaría, procédase también a la REMISION del expediente ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta-Sala Civil, para efectos de que se surta la APELACION.	21/01/2021	
54001 31 53 003 2020 00148	Ordinario	GERSON ALBERTO - OROZCO OROZCO	RENTABIEN S. A.	Auto Interlocutorio REQUERIR al extremo demandante para que proceda a allegar al plenario la prueba de recepción por parte de LA TOTALIDAD de los demandados del mensaje de datos enviado a estos, con el fin de verificar que tuvieron acceso a la notificación que se pretendía, y en caso de no contar con la misma, DEBERÁ realizar la gestión nuevamente solo con relación URBANIZACIÓN SAN PEDRO S.A.- MANUEL JOSE MORA RESTREPO; RECONOCER personería jurídica para actuar a la Doctora MARIA LORENA MENDEZ REDONDO, como apoderada judicial de RENTA BIEN S.A.S., conforme a las facultades otorgadas a ella en el mandato allegado; TÉNGASE como notificada por conducta concluyente a la empresa RENTA BIEN S.A.S. a partir del día 27 de octubre de 2020. ADVIERTASE, que en el eventual caso que la parte demandante logre demostrar la recepción de la notificación de fecha 8 de octubre de 2020, el Despacho entrará a analizar la misma a fin de determinar si se puede entender por eficaz, y por ende anterior a la presente.	21/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00151	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ STELLA ALBARRACIN PAEZ	Auto Interlocutorio ORDENAR a la parte ejecutante, para que proceda a remitir a la dirección de la hoy demandada, no solo el mandamiento de pago proferido por este Despacho, sino que también las copias de la demanda y sus traslados, realizando la plena advertencia de que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días después de recibida dicha comunicación, debiéndosele igualmente hacer saber el conducto de notificación de este despacho por razón de la pandemia, esto es, la identificación del correo electrónico del juzgado; POR SECRETARÍA ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que de forma INMEDIATA y DE MANERA URGENTE proceda a remitir la constancia de inscripción del embargo decretado en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula 260-222192, haciéndosele saber que en el oficio No. 2602020EE03478 el 29 de octubre de 2020; CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase al Despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.	21/01/2021	
54001 31 53 003 2020 00238	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA	FIDUCIARIA BOGOTA	Auto Interlocutorio DECLARAR que este despacho judicial, carece de competencia territorial para conocer del presente proceso Ejecutivo formulado por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial en contra de PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ALTO BHARI VILLA Y GOLF a través de su vocera y representante FIDUCIARIA BOGOTA S.A., PROMOTORA INMOBILIARRIA BHARI S.A.S., OBRINCI CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO S.A.S, y OFICINA DE DISEÑO CALCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; REMITASE el presente proceso al Juzgado del Circuito del Municipio de Los Patios, por ser el paso procesal a seguir en los términos del artículo 139 de nuestra Codificación procesal. Por secretaria Déjense las constancia de la salida del proceso; En ejercicio del Control de Legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, DEJESE sin efecto alguno, el proveído de fecha 14 de enero de 2021; ADVIERTASE que contra la presente decisión no procede recurso alguno.	21/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00001	Abreviado	ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A..S.	SOCIEDAD CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS CEPAIN IPS S.A.S.	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado propuesta la Doctora LUZ IDAIDA CELIS LANDAZABAL en su condición de apoderada judicial de la ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S., contra el CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS; ORDENAR LA NOTIFICACIÓN del presente proveído al correo electrónico del CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS; DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del artículo 384 de la misma codificació; RECONOCER a la Dra. LUZ IDAIDA CELIS LANDAZABAL como apoderada judicial de ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S. en los términos y facultades del poder conferido obrante en el expediente.	21/01/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 005**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 22 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 22 de Enero de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria